CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que el abogado designado de la Defensoría del Pueblo para representar a la solicitante, ya no tiene contrato con dicha entidad.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 30 de enero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

PROCESO:	**AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE:	**MARIA FLOR GIRALDO DE FLOREZ**
RADICADO:	**17541-40-89-001-2023-00163-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el profesional del derecho Rubén Darío Noreña Flórez, ya no tiene contrato con la Defensoría del Pueblo, se dispone relevarlo del cargo, para lo cual **se designa** como nuevo apoderado de pobre de la solicitante María Flor Giraldo de Flórez al **Dr. WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA** identificado con C.C. 75.065.897 y T.P. 268.080 con correo electrónico: francoabogadosmanizales@gmail.com, para llevar a cabo demanda de Perturbación a la Posesión contra Fredy Moreno Rodríguez.

Así entonces, se ordena notificar el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado(a) que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco

(5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

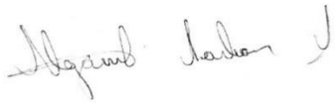

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 002 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 31 de enero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567754dd6d8de3585f0f95b52e078904e603f1ef9eaf9d9dae32758ba08e3fe0**
Documento generado en 30/01/2024 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica